



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 AGO 2018

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-MDCC/CSST, el Informe N° 108-2018-SGGTH-MDCC, la decisión adoptada por el Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales; para ello se cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo legal prescribe que, los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo tienen que constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29783, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 38° del citado reglamento, erige que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores de trabajadores y facilitar su participación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49° del mismo Reglamento, los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, correspondiendo al empleador convocar al proceso respectivo, en el caso de no existir en la entidad organización sindical;

Que, asimismo el artículo 62° del aludido Reglamento, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que esté determine;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, con Informe N° 001-2018-MDCC/CSST, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo da cuenta que se ha procedido a la elección de los representantes de los trabajadores que integraran dicho comité, la elección se ha llevado a cabo con la participación de los trabajadores de los distintos regímenes laborales con los que cuenta la institución;

Que, con Informe N° 108-2018-SGGTH-MDCC, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, solicita la proyección de norma municipal que designe a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

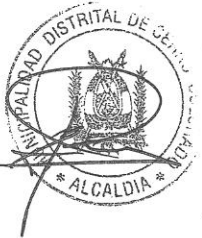
Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo 2018-2020, conforme al siguiente detalle

MIEMBROS TITULARES:

1. C.P.C. Víctor José Barreto Zavala.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

2. Ing. Luis Fidel Huamaní Quicaña.
3. Abog. Carmen Yeslin Molina Gómez.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Abog. Edson Alan Bernal Díaz.
2. Abog. Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas.
3. Prof. Frediberto Alejandro Herrera Romaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el periodo 2018-2020, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. Sra. Leoncia Rufina Jallo Coronel.
2. Sra. Dora Eugenia Manchego Rivera.
3. Sr. Juan Manuel Herrera Galdós.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Sr. Franco Alonso Quispillo Toledo.
2. Sr. Edgardo José Catari Bautista.
3. Sra. Nancy Ventura Alca de Choquecota.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el periodo 2018-2020, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, el cual está conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. C.P.C. Víctor José Barreto Zavala.
2. Ing. Luis Fidel Huamaní Quicaña.
3. Abog. Carmen Yeslin Molina Gómez.
4. Sra. Leoncia Rufina Jallo Coronel.
5. Sra. Dora Eugenia Manchego Rivera.
6. Sr. Juan Manuel Herrera Galdós.

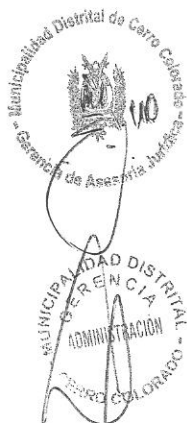
MIEMBROS SUPLENTE:

1. Abog. Edson Alan Bernal Díaz.
2. Abog. Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas.
3. Prof. Frediberto Alejandro Herrera Romaña.
4. Sr. Franco Alonso Quispillo Toledo.
5. Sr. Edgardo José Catari Bautista.
6. Sra. Nancy Ventura Alca de Choquecota.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano las acciones necesarias para la instalación del comité en los plazos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes brinden las facilidades necesarias a los integrantes del comité y a Secretaría General su notificación y archivos acorde a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Marta E. Vera Paredes*
ALCALDE

